

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
6 ABR 2021
TRAMITADO

N° Interno: 13426015

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJERO QUE SE INDICA, POR FALTA
DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9235

SANTIAGO, 22 de Enero de 2021

VISTO: a) que don Ronny Adeldo BLANCO de nacionalidad VENEZOLANA ha solicitado residencia Sujeta a Contrato con fecha 24.05.2019; b) lo comunicado por los señores Esgardo Ossandon e Hijos y Cia, en cuanto a que el contrato de trabajo suscrito con el extranjero individualizado no se llevó a efecto; c) que mediante Oficio Ordinario N° 86991 de fecha 16 de Diciembre del 2019 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se solicitó al interesado remitir un nuevo contrato de trabajo;

TENIENDO PRESENTE: a) Que, han transcurrido más de 403 días desde la fecha de la solicitud de más antecedentes en relación a la Solicitud de Residencia por Correo N°91326 del 2019 presentada por don Ronny Adeldo BLANCO de nacionalidad VENEZOLANA ante el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin que el extranjero, a la fecha, haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

b) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138 N°5 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por el extranjero don Ronny Adeldo BLANCO de nacionalidad VENEZOLANA.

2. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

ABA/NVT/VCL/KLS/JEMP
[326] 22/01/2021

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
- Policía Internacional
- Archivo.